

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-1a-SE-15/2017 TOMADO EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13, FRACCIONES I, III Y XX; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 53 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Cuarta Parte, las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Sociales para Personas Adultas Mayores en Situación de Vulnerabilidad y Marginación para el Ejercicio Fiscal 2017. El objetivo general del programa, de acuerdo al artículo 5 de la mencionada normativa, es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de abandono económico, pobreza, marginación y falta de seguridad social. Lo anterior, mediante apoyos económicos y/o en especie que las personas beneficiarias deben destinar a la adquisición de productos alimenticios, medicamentos, artículos de higiene personal y productos de limpieza, entre otros.

La situación económica con la que comenzó México el 2017 hace menester robustecer las acciones para proteger a aquellas personas que se encuentran en alguna situación de especial vulnerabilidad. En el caso del Programa de Apoyos Sociales para Personas Adultas Mayores en Situación de Vulnerabilidad y Marginación, se busca ampliar su cobertura mediante el incremento de su meta en más de cuatro mil personas beneficiarias. Para lograr lo anterior, se realiza un ajuste en la operación del programa que permita eficientar el uso de los recursos en beneficio de una cantidad mayor de personas adultas mayores.

De esta manera, además de ajustarse al alza la meta del programa, se adecúa la mecánica de su operación para evitar que los apoyos permanezcan ociosos y, en cambio su utilización sea lo más inmediata posible. Esto considerando que se trata de apoyos de asistencia social que, por su naturaleza, están dirigidos a satisfacer necesidades básicas que exigen una atención inmediata. Así, se establece la obligación de las personas beneficiarias de utilizar los apoyos durante los tres meses siguientes a la fecha en que se ponen a su disposición, con la posibilidad de reasignar dichos apoyos cuando no sean utilizados. De igual manera, y también considerando la naturaleza de los apoyos, se elimina la retroactividad de los mismos para dejar establecido el derecho de las personas beneficiarias a recibirlos a partir de que son dados de alta en el padrón correspondiente.

En contrapartida, se amplía el periodo de recepción y atención de solicitudes hasta el 8 de diciembre de 2017, con la posibilidad de establecer periodos para la recepción y trámite de solicitudes a fin de propiciar una distribución equitativa de los apoyos y una mayor cobertura del programa; se modifica la periodicidad de la entrega de los apoyos de bimestral a mensual; y se agrega la figura de la persona autorizada para facilitar a las personas adultas mayores la disposición de los apoyos.

Finalmente, se realizan algunos ajustes menores en el glosario; se introduce la figura del diagnóstico social como equivalente del estudio socioeconómico y se establece la obligación del sistema estatal de corroborar la supervivencia de las personas beneficiarias.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se reforman los artículos 4, 5, 9, 10, 13, 18, 20, 24, 25, 26, 37 y 38 de las reglas de operación del Programa de Apoyos Sociales a Personas Adultas Mayores en situación de Vulnerabilidad y Marginación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como su Anexo P, para quedar en los términos siguientes:

Glosario

Artículo 4. Para la correcta interpretación de los presentes lineamientos se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Abandono económico:** situación en la que las personas relacionadas por parentesco no cumplen con sus obligaciones básicas para atender las necesidades vitales de alimento, vivienda, cuidado y sustento;
- II a VII...
- VII. **Farmacias ISSEG.** Farmacias del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
 - VIII. **Maltrato.** Todo acto u omisión cometida contra una persona adulta mayor, en el cuadro de la vida familiar o institucional y que atente contra su vida, la seguridad económica, la integridad física, su libertad o comprometa gravemente el desarrollo de su personalidad. Cuenta con diferentes expresiones: maltrato físico, abuso sexual, maltrato psicológico o emocional, abuso patrimonial y maltrato estructural (es aquel en el que se presenta carencia de políticas sociales y de salud adecuadas para proteger a la población);
 - IX. **Marginación.** También llamada exclusión social o segregación, que está al margen del desarrollo y en este caso de los niveles básicos de bienestar;
 - X. **Persona adulta mayor.** Persona que cuente con sesenta años cumplidos o más;
 - XI. **Persona autorizada.** Persona autorizada por las persona beneficiaria para recibir, en su representación, los apoyos derivados del programa; y
 - XII. **Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
 - XIII. **Programa.** Programa de Apoyos Sociales a Personas Adultas Mayores en Situación de Vulnerabilidad y Marginación para el Ejercicio Fiscal 2017;
 - XIV. **Reglas de operación.** Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Personas Adultas Mayores en situación de Vulnerabilidad y Marginación para el Ejercicio Fiscal 2017;
 - XV. **Seguridad social.** Es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares, ya sea a través de esquemas de financiamiento públicos, privados o mixtos, para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia;
 - XVI. **Sistema Estatal DIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
 - XVII. **Sistema Municipal DIF.** Sistema (s) para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
 - XVIII. **Vulnerabilidad:** capacidad disminuida de una persona para hacer frente y resistir a los efectos de un desastre natural o a los efectos de la actividad humana, y para recuperarse de los mismos;
 - XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia o entidad

competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Objetivo general

Artículo 5. Es objetivo general del programa...

I a IV...

Para el cumplimiento del objetivo establecido, se contempla una meta de 27,000 personas beneficiarias, siendo esta cifra aproximada y dependiente de la demanda presentada por la población y un presupuesto asignado de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100M.N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa...

Tipos de apoyo

Artículo 9. A través del programa puede otorgarse a sus beneficiarios apoyos económicos a través de vales o tarjetas que las personas beneficiarias podrán canjear en las Farmacias ISSEG por dinero en efectivo o por productos alimenticios, medicamentos, artículos de higiene personal y productos de limpieza para el hogar incluidos en el catálogo autorizado por el sistema estatal y que se encuentren a la venta al público en los expendios autorizados por el sistema estatal.

El catálogo a que se refiere el artículo anterior, así como sus modificaciones, debe publicarse en la página oficial del sistema estatal y mantenerse a disposición de las personas beneficiarias.

Monto del apoyo

Artículo 10. El monto total del apoyo será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales de los cuales \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) se entregarán en dinero en efectivo y \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) en productos incluidos en el catálogo correspondiente.

Requisitos

Artículo 13. Las personas adultas mayores interesadas en recibir los apoyos...

I a IV...

V. Estudio socioeconómico o diagnóstico social.

En la solicitud a que alude la fracción I de este artículo la persona adulta mayor debe manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ningún otro apoyo económico directo.

En el caso de que la persona adulta mayor designe a una persona autorizada, además de los requisitos anteriores, debe proporcionar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía y de un comprobante de domicilio de la persona que designe.

Recepción de solicitudes

Artículo 18. La dirección debe recibir y tramitar las solicitudes para la incorporación al programa del 9 de enero al 8 de diciembre de 2017. Asimismo, deberá considerar aquellas que le sean canalizadas por otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, otras direcciones y coordinaciones del Sistema DIF Estatal y por los Sistemas DIF Municipales.

Para su atención, a las solicitudes a que alude el párrafo anterior...

La dirección puede establecer periodos para la recepción y trámite de solicitudes a fin de propiciar una distribución equitativa de los apoyos y una mayor cobertura del programa, respetando la programación presupuestal correspondiente. Para efecto de lo anterior, la dirección debe publicar en la página oficial del sistema estatal y en su tablero de avisos los calendarios que apruebe con por lo menos cinco días hábiles de anticipación al inicio del o de los plazos que establezca.

Estudios socioeconómicos y diagnósticos sociales

Artículo 20. La dirección es responsable de aplicar el estudio socioeconómico o diagnóstico social a que se refiere el artículo 13, fracción V, de estas reglas, para lo cual debe observar el anexo que corresponda.

Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, otras direcciones y coordinaciones del Sistema DIF Estatal y los Sistemas DIF Municipales que canalicen a la dirección solicitudes pueden aplicar el estudio socioeconómico o diagnóstico social a que se refiere el párrafo anterior y el mismo tendrá plena eficacia y validez para los efectos del programa.

Entrega de los apoyos

Artículo 24. La dirección debe entregar las tarjetas o vales a las personas beneficiarias seleccionadas, al menos, de forma mensual.

Las tarjetas o vales a través de los cuales se dispersen los apoyos del programa, pueden ser entregados a las personas beneficiarias por medio de otras dependencias y entidades estatales, federales o municipales u otras direcciones y coordinaciones del Sistema DIF Estatal.

La entrega de los apoyos debe realizarse directamente a la persona beneficiaria o, en su defecto, a la persona autorizada para tal efecto.

Los apoyos en especie, independientemente de que sea a través de tarjetas o vales, se entregarán cualquier día de la semana dentro de los horarios de atención al público de las Farmacias ISSEG.

Los apoyos en dinero que se dispersen a través de tarjetas únicamente se entregarán los días sábados y domingos, en los horarios de atención al público de las Farmacias ISSEG.

En el caso de las Farmacias ISSEG ubicadas en los municipios de Atarjea, Santa Catarina, Tierra Blanca y Xichú, la entrega de los apoyos en dinero se realizará observando la calendarización que para tal efecto la dirección informe oportunamente a las personas beneficiarias, a través de vales.

En el caso de tarjetas, la persona beneficiaria únicamente podrá disponer dinero en efectivo en múltiplos de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), hasta donde alcance el saldo correspondiente. En el caso de vales, la persona beneficiaria deberá cobrar la totalidad del importe que ampara cada uno de ellos en una sola exhibición con independencia de que se trate de dinero o de productos.

Los apoyos permanecerán disponibles para la persona beneficiaria hasta por tres meses una vez que sean puestos a su disposición. Concluido este plazo sin que hagan uso de la totalidad del monto del apoyo, perderá el derecho sobre el apoyo o sus remanentes y el sistema estatal podrá recuperarlo y reasignarlo.

Plazo del apoyo

Artículo 25. Las personas beneficiarias tienen derecho a recibir el apoyo mensual del programa desde el mes en que sean dadas de alta en el padrón y hasta diciembre de 2017.

Acciones de verificación

Artículo 26. La dirección puede realizar, cuando lo estime necesario, visitas domiciliarias...

El sistema estatal debe verificar la supervivencia de las personas beneficiarias al menos en una ocasión, una vez que cumplan seis meses dados de alta en el padrón correspondiente.

Derechos

Artículo 37. En la operación del programa, las personas beneficiarias tienen los derechos siguientes:

I a VIII...

- IX. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del programa;
- X. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de su solicitud y sanciones;
- XI. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias;

- XII. Recibir la primera reposición de la tarjeta de forma gratuita; y
- XIII. Las demás que deriven de la normatividad aplicable.

A excepción de lo dispuesto en las fracciones V, VIII y IX, los derechos antes señalados también son aplicables a las personas solicitantes.

Obligaciones

Artículo 38. Las personas que sean beneficiadas por el otorgamiento de apoyos, tiene las siguientes obligaciones:

I a III...

- IV. Utilizar la totalidad de apoyo dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se ponga a su disposición;
- V. En el caso de tarjetas, realizar disposiciones en efectivo únicamente por múltiplos de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional);
- VI. En el supuesto de que el apoyo se entregue por medio de vales, disponer de la totalidad del apoyo que ampara cada uno de ellos en una sola exhibición, con independencia de si se trata de dinero o de productos y, asimismo, hacer la disposición en la Farmacia ISSEG que se le asigne para ello;
- VII. En su caso, reportar el robo o extravío de la tarjeta con la que se ministran los apoyos del programa al teléfono 01 (800) 343-48-61 y, a partir de la segunda reposición que deba hacerse, pagar el importe de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) por cada reposición. El sistema estatal podrá descontar el costo de la reposición del saldo disponible para la adquisición de productos en especie. En el caso de vales no habrá reposiciones;
- VIII. Reintegrar los apoyos cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas, dentro de los cinco días siguientes a que reciban el requerimiento correspondiente por parte de la dirección; y
- IX. Las demás que deriven de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días del mes de febrero de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

ANEXO P													
PROGRAMACION PRESUPUESTAL													
Apoyos Sociales a Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad y Marginación (Q2398)													
Capítulo	Monto Anual	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1000	\$ 4,748,663.61	\$ -	\$ 348,091.70	\$ 348,091.70	\$ 400,156.90	\$ 348,091.70	\$ 348,091.70	\$ 348,091.70	\$ 348,091.70	\$ 348,091.70	\$ 348,091.70	\$ 348,091.70	\$ 1,216,681.41
2000	\$ 1,130,600.00	\$ -	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 165,500.00	\$ 179,000.00	\$ 179,000.00	\$ 179,500.00	\$ 179,500.00	\$ 179,500.00	\$ 91,100.00
3000	\$ 5,114,586.39	\$ -	\$ 158,338.80	\$ 485,638.80	\$ 207,360.50	\$ 1,305,659.80	\$ 287,659.80	\$ 1,155,428.80	\$ 447,968.86	\$ 267,659.80	\$ 221,909.80	\$ 223,052.09	\$ 370,670.74
4000	\$ 136,496,750.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000,000.00	\$ 13,500,000.00	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00	\$ 16,000,000.00	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00	\$ 6,996,750.00
5000	\$ 3,461,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,461,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 150,000,000.00	\$ -	\$ 506,430.50	\$ 10,843,430.50	\$ 14,116,537.40	\$ 20,124,151.50	\$ 15,781,251.50	\$ 16,662,320.50	\$ 15,975,078.56	\$ 15,755,251.50	\$ 15,749,501.50	\$ 15,750,644.39	\$ 8,675,202.15